

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 046 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
TRANSARCHIVOS LTDA**

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CUSTODIA Y/O ALMACENAMIENTO Y CONSULTA DE 3640 CAJAS DE ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S. P
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	TRANSARCHIVOS LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 860.352.350-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOEL DOGLIONI
IDENTIFICACIÓN:	C.E 206865
DIRECCIÓN:	CALLE 21 39ª – 40 Bogotá
VALOR:	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$51.738.902) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN CUALQUIER CASO, LA FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DISTRIBUIDO EN DIEZ (10) PAGOS MENSUALES IGUALES, CADA UNO POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4,881,028), Y UN PAGO L FINAL DE DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$2,928,622). LA REALIZACIÓN DE CADA DESEMBOLSO ESTARÁ CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE CORRESPONDIENTE A CADA FASE DEL CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON EL PORCENTAJE DE PROGRESO ESTABLECIDO. ADICIONALMENTE, PARA EL TRÁMITE DE CADA PAGO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA RADICACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO JUNTO CON LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000111 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, 2.1.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA/ GASTOS DE AGUA POTABLE - ADMINISTRATIVO/ OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO NCP / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO- ADMINISTRATIVO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", Empresa Industrial y Comercial del

Estado, y por otra parte **TRANSARCHIVOS LTDA** Identificado con NIT: 860.352.350-3 representada legalmente por el señor, JOEL DOGLIONI mayor de edad, identificado con cedula de extranjería No 206865, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudios previos: La empresa de servicios públicos de Chía en cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 Ley general de archivos AGN, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos se dictan otras disposiciones", Acuerdo No 008 de 2014 AGN, Acuerdo 06 de 2014 AGN, y en la actualidad, el archivo de la entidad ubicado en las instalaciones de la empresa EMSERCHIA E.S.P no cuenta con el espacio suficiente para almacenar la totalidad de las unidades documentales que tiene en custodia ni para recibir las transferencias de los Archivos de Gestión acorde a los tiempos de retención estipulados en las Tablas de Retención Documental de la entidad, y tampoco cuenta con las condiciones requeridas por la normatividad archivística vigente que permitan garantizar la custodia, seguridad y conservación del mismo debido a que el espacio actual se encuentra en su máxima capacidad. De igual forma la entidad cuenta con un Fondo Acumulado sobre el cual no se han implementado Tablas de valoración documental (TVD) pendientes que se surta el proceso de convalidación por las instancias correspondientes, imposibilitando su intervención para selección documental con fines de organización y/o descarte documental. Por lo anterior se contrató con entidad Transarchivos LTDA, bajo contrato de prestación de servicios número 018 de 2024. Siendo así, se recomienda continuar con el contrato de almacenamiento de dicho archivo por parte de una empresa que cumpla con los requisitos exigidos por la ley el Acuerdo No 008 de 2014 AGN "por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la contratación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo debido a la insuficiente infraestructura con la que cuenta la entidad para el almacenamiento del archivo y así propender por su conservación y seguridad. En atención a la justificación descrita anteriormente y el alto volumen de documentos que produce y/o tramita la entidad, como resultado del crecimiento de su estructura orgánico funcional, la de sus funcionarios y su actividad misional se genera la necesidad de contratar Prestación del servicio en la Custodia y/o Almacenamiento de 3640 cajas de archivo y Consultas mensuales de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchia E.S.P. Con una empresa especializada debidamente conformada, que cuente con bodega de almacenamiento que cumpla con el Acuerdo 08 de 2014 "por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo" y demás procesos de la función archivista en desarrollo de los artículos 13° y 14° de la Ley 594 de 2000 con la experiencia suficiente que garanticen la salvaguarda del acervo documental de la entidad. **2.** Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 2025000111** del seis (06) de febrero del 2025 **4.** Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. **5.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CUSTODIA Y/O ALMACENAMIENTO Y CONSULTA DE 3640 CAJAS DE ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P" **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS 1.1 Descripción:** el contratista manejará la administración de unidades documentales en todas sus fases: inventario, almacenamiento, custodia y consulta por diez (10) meses y dieciocho (18) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Inicialmente las unidades documentales serán empacadas o embaladas en cajas de archivo y se trasladarán a las instalaciones de bodega del contratista. **1.2. Transporte:** de 500 cajas de archivo referencia X-200. Sujetas a envío para almacenamiento en custodia externa en la entidad. El material será inventariado, rotulado e incorporado a un sistema que el contratista disponga y dejándolo disponible para su consulta. Las cajas y unidades documentales serán identificadas con adhesivos de código de barras, asegurando

así el máximo de confidencialidad a la información depositada. **1.3. Almacenamiento:** se almacenarán 3640 cajas de archivo por un periodo de diez (10) meses y dieciocho (18) días **1.4. Requerimientos:** el contratista contara con las bodegas especializadas para el almacenamiento de archivos que garanticen su seguridad y conservación según las condiciones técnicas y ambientales descritas en el Acuerdo No 008 de 2014 de AGN: Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la contratación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo **1.5. Transporte:** el contratista suministrará el transporte del archivo tanto de salida a la bodega en custodia externa, como de regreso a la entidad, objeto de almacenamiento y custodia cumpliendo con la normatividad vigente regente para el transporte de elementos de estas características desde la oficina de Emserchia ubicadas en el municipio de Chía, hasta la bodega donde se realizará el almacenamiento. **1.6. Material de embalaje para transporte de archivo a almacenar:** El contratista suministrara los elementos de embalaje Como cajas de archivo, y elementos de rotulación para transporte a bodega de almacenamiento. **2. CONSULTA DE ARCHIVOS EN CUSTODIA POR PARTE DEL CONTRATANTE 2.1 Descripción;** El contratista asegurara y garantizara las consultas y solicitudes de préstamo por el periodo de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, que se harán por parte de Emserchia de las unidades en custodia mediante sistemas de Internet o aplicación según sean sus procedimientos establecidos por parte del contratista para tal fin y se pueda tener total control del material en custodia, realizar consultas, tramitar solicitudes y devoluciones **2.2** Se deben realizar y controlar los reportes mensuales de préstamo de unidades documentales. Condiciones mínimas para la consulta de unidades documentales: total (40 mensuales). **3. Consultas y prestamos 3.1. Préstamo Físico Tiempo de respuesta:** mínimo 24 horas corrientes luego de la confirmación de recibida la solicitud. **3.2 Préstamo e-mail normal** (Tiempo de respuesta: 2 horas hábiles luego de la confirmación de recibida la solicitud. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: **1).** Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2).** Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3).** Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **6).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, **7).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, **8).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **Cincuenta Y Un Millones**

Setecientos Treinta Y Ocho Mil Novecientos Dos pesos M/Cte. (\$51.738.902) Includo Impuestos Que Le Sean Aplicables.**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Valor Del Contrato Será Distribuido En Diez (10) Pagos Mensuales Iguales, Cada Uno Por La Suma De Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Y Un Mil Veintiocho Pesos Moneda Corriente (\$4,881,028), Y Un Pago Final De Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Veintidós Pesos (\$2,928,622). La Realización De Cada Desembolso Estará Condicionada A La Presentación Y Aprobación Del Informe De Avance Correspondiente A Cada Fase Del Contrato, En Concordancia Con El Porcentaje De Progreso Establecido. Adicionalmente, Para El Trámite De Cada Pago, Será Requisito Indispensable La Radicación De La Cuenta De Cobro Junto Con Los Soportes De Pago De Seguridad Social, Conforme A La Normativa VIGENTE.**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El Plazo De Ejecución Del Presente Contrato Será De Diez (10) Meses Y Dieciocho (18) Días, Contados A Partir De Su Perfeccionamiento Y La Suscripción Del Acta De Inicio. En Cualquier Caso, La Fecha Límite De Ejecución Será Hasta El 31 De diciembre De 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato realizada por el Técnico Administrativo de Gestión Documental o de la persona que cumpla dicha función en su momento.**PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de servicio** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y prestaciones.** En

cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS**

PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Al señor **JOEL DOGLIONI** identificado con cedula No 206865, representante legal de **TRANSARCHIVOS LTDA** en la CALLE 21 39ª – 40 y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

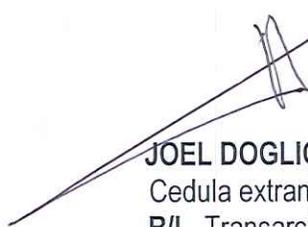
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los VEINTIUNO (21) días del mes de febrero del año 2025.

CONTRATANTE



IVÁN DARIÓ MONTANO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA



JOEL DOGLIONI
Cedula extranjería: 206865
R/L Transarchivos LTDA

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó Y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación